



**KARL MAYER**

WE CARE ABOUT YOUR FUTURE

---

KARL MAYER Textilmaschinen AG

---

# CONDICIONES GENERALES DE MONTAJE

---

01.01.2009

---

## 1. **Ámbito de aplicación**

Estas condiciones generales de montaje son aplicables al montaje, la puesta en marcha y la marcha de prueba de máquinas e instalaciones, que en adelante se denominarán prestaciones.

Estas condiciones son aplicables también al control del montaje, siempre que en este respecto no existan o se pacten convenios especiales.

## 2. **Generalidades**

2.1 El contrato entra en vigor con la recepción de la confirmación escrita del contratista, dando su aceptación del pedido (confirmación de orden).

Ofertas que no tienen un plazo para su aceptación son sin compromiso.

2.2 Estas condiciones son con compromiso cuando en la oferta o en la confirmación de orden se declaran como aplicables. Otras condiciones del mandante sólo tienen validez si son expresamente aceptadas por escrito por el contratista.

2.3 Todos los convenios y declaraciones de las partes con relevancia jurídica necesitan la forma escrita para ser válidas.

## 3. **Planos y documentación técnica**

3.1 Datos en los planos y en la documentación técnica son sólo con compromiso cuando hayan sido expresamente prometidos.

3.2 Cada una de las partes se reserva el derecho sobre los planos y documentos técnicos que ha entregado a la otra parte. La parte que recibe reconoce este derecho y no los hará accesibles a terceros, ni total ni parcialmente, sin la previa autorización escrita de la otra parte, ni los utilizará para otros fines que aquellos para los cuales han sido entregados.

## 4. **Obligaciones del contratista**

El contratista se obliga a ejecutar los trabajos con personal calificado o dejarlo hacer por terceros, y éstos, en este pliego de condiciones, también se denominarán contratistas.

## 5. **Obligaciones del mandante**

5.1 El mandante tiene que informar al contratista, a más tardar con el pedido, sobre las prescripciones en normas que se refieran a la ejecución del montaje y demás servicios, a la explotación de las instalaciones, así como a la prevención de enfermedades y accidentes.

5.2 El mandante tiene que hacer todo lo necesario para que los trabajos puedan comenzarse a tiempo y llevarse a cabo sin obstáculos ni interrupciones. El personal del contratista debe solicitarse sólo después de que hayan sido finiquitados todos los trabajos de preparación.

5.3 El mandante debe cuidar de que los permisos de entrada, salida, estancia, de trabajo, así como otras autorizaciones para el personal del contratista sean procurados con tiempo suficiente.

5.4 El mandante debe hacer a su costo y responsabilidad, conforme a las reglas, los trabajos de preparación de construcción y otros, dado el caso conforme a la documentación entregada por el contratista.

5.5 El mandante debe tomar, por su cuenta, las medidas necesarias de prevención de accidentes. Muy en especial llamará la atención expresa del contratista, cuando él u otros contratistas tengan que prestar particular cuidado u observar prescripciones específicas. La empresa tiene el derecho de rechazar o de detener los trabajos cuando la seguridad del personal no está garantizada. Los gastos

adicionales, tales como gastos de viaje, de diaria, por tiempo de espera y de viaje, que surgirán a consecuencia de ello, correrán adicionalmente por cuenta del cliente.

En caso de accidente o enfermedad del personal del contratista, el mandante prestará la ayuda conveniente. El material a montar debe ser almacenado de modo que quede protegido contra todas las influencias que puedan dañarlo. Debe ser controlado, si está completo o dañado, en presencia del personal del contratista antes del inicio de los trabajos del mandante.

- 5.6 El material que desaparezca o sea dañado durante su almacenamiento será vuelto a suministrar o se reparará por cuenta del mandante.
- 5.7 El mandante cuidará de que las rutas de transporte hasta el lugar de instalación sean transitables y que el lugar de montaje mismo esté listo para poder trabajar, que el acceso al lugar de montaje sea accesible sin obstáculos y que todos los derechos de acceso y tránsito necesarios estén garantizados.
- 5.8 El mandante cuida de que para la dirección del montaje del contratista se disponga de cuartos con cerradura, calentables o climatizados, sala de descanso y vestuario para el personal de montaje del contratista, incluso instalaciones apropiadas para este personal. Además pone a disposición habitaciones con cerradura para guardar material y equipo. Todos estos locales deben encontrarse en un lugar inmediatamente al lado del puesto de trabajo.
- 5.9 El mandante pone oportunamente, y a su cargo, según los detalles del contratista o el programa de montaje de éste, los servicios siguientes:
  - 5.9.1 Empleo de especialistas calificados, como: mecánicos, soldadores, electricistas, albañiles, pintores, fontaneros y ayudantes, con las herramientas y equipos necesarios, según los detalles del jefe de montaje responsable del contratista.  
Esta mano de obra tiene que obedecer las directivas de trabajo del contratista, pero están bajo contrato con el mandante.
  - 5.9.2 Poner a disposición grúas y equipos elevadores en buen estado de funcionamiento con el personal pertinente, andamios apropiados, así como medios de locomoción para transporte de personal y material, el correspondiente equipo de talleres y aparatos de medición.
  - 5.9.3 Puesta a disposición del material de consumo y de instalación, material de limpieza y de lubricación, así como del pequeño material de montaje, etc.
  - 5.9.4 Poner a disposición la energía eléctrica necesaria e iluminación, incluso las conexiones requeridas hasta el lugar de montaje, calefacción, aire comprimido, agua, vapor, material de producción, etc.
  - 5.9.5 Puesta a disposición de medios de comunicación, tales como: teléfono, telefax, acceso a télex, modem para PC.
- 5.10 El mandante cuida de que le sean concedidos al contratista los debidos permisos para la importación, exportación de herramientas, equipos y material, y toma a su cargo los costes que ésto cause.
- 5.11 El mandante devuelve inmediatamente, al lugar indicado por el contratista, las herramientas y equipos que el contratista puso a disposición. El mandante se hace cargo de los costos de envío, siempre que éstos no estén incluidos en el precio.  
La propiedad de las herramientas que el mandante compra del contratista y aquellas que el contratista sigue utilizando durante el montaje, pasan al mandante después de terminados los trabajos. Sin instrucciones contrarias, las herramientas quedarán a disposición en el lugar de montaje a riesgo del mandante.  
Las herramientas que el mandante ponga a disposición del contratista serán devueltas al mandante al terminarse los trabajos. Sin instrucciones contrarias, las herramientas quedarán a disposición en el lugar de montaje a riesgo del mandante.
- 5.12 El mandante emplea, como colaboradores, el futuro personal de servicio ya durante el montaje, para que se familiarice con los métodos y la técnica del contratista. El contratista está dispuesto a hacerse cargo de la instrucción de este personal, siempre que haya sido expresamente convenido.
- 5.13 Si el mandante no cumple con sus obligaciones, aunque sea parcialmente, el contratista tiene derecho a cumplirlas él mismo o hacer que un tercero las cumpla. Los costes que surjan de ésto corren por cuenta del mandante. El libraré al contratista de reclamaciones de terceros.
- 5.14 Si el personal del contratista, debido a causas por las que él no es responsable, es puesto en peligro, o considerablemente incapacitado en la realización de sus trabajos, el contratista tiene derecho de ordenar el regreso de su personal de montaje. Para estos casos, así como en el caso de que el personal fuese retenido después de terminados los trabajos, las correspondientes horas respectivamente los días se facturarán al mandante como tiempo de espera y, en adición, los gastos de viaje y los viáticos diarios.

## **6. Trabajos ordenados por el mandante**

El mandante no está autorizado, sin la aprobación escrita del contratista, a emplear el personal de este último para trabajos que no fueron acordados por contrato. Aún cuando el contratista dé su acuerdo, a él no le toca responsabilidad alguna por estos trabajos. Por trabajos que, sin directivas especiales del contratista, sean hechos por orden del mandante, no toca responsabilidad alguna al contratista.

## **7. Horario de trabajo**

- 7.1 Para el horario de trabajo normal semanal, así como para la regulación de las horas extraordinarias, horario nocturno y horas de días feriados, son determinantes los convenios entre los empleadores y empleados en el país del contratista.
- 7.2 El tiempo de trabajo normal semanal es, en general, repartido en 5 días de trabajo. Si por razones no imputables al contratista hubiera que respetar un tiempo más corto de trabajo, se facturará el tiempo normal de trabajo. Respecto al reparto de las horas de trabajo, el personal del contratista se adaptará a las normas vigentes en la fábrica del mandante y a las condiciones locales. El horario de trabajo diario normal es entre las 06:00 y las 20:00 horas.
- 7.3 Las horas de trabajo que sobrepasen el tiempo normal de trabajo semanal respectivamente diario se considerarán como extraordinarias. Tiempo extraordinario de trabajo es sólo permitido por acuerdo mutuo. Las horas extraordinarias no debieran, por regla, sobrepasar el tiempo diario de trabajo en más de 2 horas y el tiempo semanal de trabajo en más de 10 horas.
- 7.4 Como tiempo suplementario se consideran las horas de trabajo que se hagan sobre el tiempo normal diario o semanal de trabajo entre las 06:00 y las 20:00 horas.

- 7.5 Como trabajo nocturno en los días laborables se consideran las horas normales de trabajo entre las 20:00 y las 06:00 horas (con excepción de las horas extraordinarias en trabajo nocturno).
- 7.6 Se consideran como horas extraordinarias en trabajo nocturno las horas extraordinarias entre las 20:00 y las 06:00 horas.
- 7.7 Como trabajo dominical se considera el trabajo en domingos o en los días de semana que en el lugar de montaje valgan como días de descanso.
- Como trabajo en días festivos se considera el trabajo que se hace en los días que en el lugar de montaje valgan como días de fiesta.

## **8. Tiempo de viaje y otros tiempos equiparables al tiempo de trabajo**

- 8.1 Tiempos de viaje así como un tiempo razonable para la preparación y trámites después del viaje, en función del pedido, valen como tiempo de trabajo según parágrafo 7.1. Como tiempo de viaje se considera:
- el tiempo empleado para el viaje de ida y vuelta al y desde la plaza de montaje
  - el tiempo para mudarse al alojamiento en el lugar de montaje, así como para formalidades como inscribirse y darse de baja ante las autoridades.
- 8.2 Si no se pudiera encontrar cerca del lugar de trabajo un alojamiento y posibilidad de alimentación razonables, para el trecho diario necesario entre el lugar de alojamiento resp. de alimentación y el de trabajo se facturaría, para el camino de ida simple una media hora de tiempo excedente (tiempo de camino) como tiempo de trabajo.
- Todos los gastos en relación con esto, así como los costes para el empleo de medios de transporte adecuados o un coche de alquiler son por cuenta del mandante.
- 8.3 Si el personal del contratista fuera obstaculizado en la realización de sus trabajos o retenido después de finalizar los trabajos, por razones no imputables al contratista, este último tiene derecho a facturar el tiempo de espera como tiempo de trabajo.
- Todos los demás costos que esto cause corren también por cuenta del mandante. Lo mismo es aplicable a otros tiempos perdidos por causa tampoco atribuible al contratista, como por ejemplo: días festivos en el lugar de montaje.

## **9. Forma de cálculo de precios**

### **9.1 Principio**

Las prestaciones del contratista se calculan a razón de sus tarifas en el momento de la ejecución del montaje y tiempo y gastos (según resultado/administración) siempre que no se haya determinado un precio fijo.

### **9.2. Trabajos según resultado**

Las prestaciones del contratista se facturarán como sigue:

#### **9.2.1 Costes de personal**

El mandante atestigua al personal del contratista el tiempo de trabajo empleado por medio de un formulario de tiempo de trabajo. Si el mandante no proporciona a tiempo la certificación o la da por medio de personal no pertinente, entonces son válidos los registros del personal del contratista como base para la facturación.

Para los tiempos de trabajo, horas extraordinarias y nocturnas, trabajos en domingo y días festivos, tiempo de viaje y otros comparables a los tiempos de trabajo empleados, valen las tarifas indicadas en la confirmación de orden. Como tiempo de viaje se facturará un máximo de 12 horas por día. Si hubiera que realizar trabajos bajo condiciones especialmente sucias o difíciles, por ej.: en lugares muy altos o muy profundos, o cuando hay que usar trajes especiales de protección o aparatos respiratorios, se facturará por hora, adicionalmente a las tarifas generales en vigor del contratista y los costes de estadía, un suplemento por circunstancias agravantes.

#### **9.2.2 Costes de viaje**

Los costes de viaje de ida y vuelta, así como viajes dentro del país donde se hace el montaje, con un medio de circulación a elegir por el contratista, incluso los gastos accesorios, como p. ej. para seguro, carga, aduana, equipaje, para pasaporte y visas, permisos de entrada, residencia y de trabajo, los exámenes médicos para el viaje de ida y vuelta, así como las vacunas del personal del contratista, serán cargados al mandante según tiempo y costes. Siempre que condiciones especiales no requieran el viaje en otra clase, se facturará lo siguiente:

- viajes en avión en clase de negocios (business)
- viaje en tren y barco 1<sup>ra</sup>. clase
- si se utiliza un automóvil se cobrarán los kilómetros según la confirmación de orden o los costes efectivos de alquiler.

#### **9.2.3 Gastos de estadía**

El mandante garantiza al personal del contratista alimentación suficiente y de buena calidad, así como alojamiento bueno y limpio, calentable resp. climatizado en el lugar de montaje o en las cercanías de éste.

Para cubrir los gastos de alimentación y alojamiento, que no sean tomados directamente por el mandante, así como costes accesorios para bebidas, lavandería, etc. se calcularán los viáticos establecidos en la confirmación de orden.

Se reserva el derecho de hacer un cambio de estas tarifas, para cuando aumenten los costes de vida hasta el comienzo o durante el trabajo o que los viáticos establecidos no alcanzaran.

El pago para los costes de estadía (viáticos) pueden, mediante aprobación escrita del contratista, ser pagados por el mandante directamente al personal del contratista. Si no se pactara de otra forma, el mandante debe pagar los viáticos por anticipado, cada 14 días.

#### **9.2.4 Viajes de visita**

En caso de estadías de larga duración el personal del contratista tiene derecho a viajes de visita, según los reglamentos de trabajo en el país del contratista o según acuerdo específico entre el mandante y el contratista. Los costos para el viaje desde el lugar de montaje hasta el domicilio del contratista y regreso son por cuenta del mandante.

El tiempo empleado para el viaje de ida y vuelta, así como los viáticos serán calculados según los parágrafos 8.1 y 9.2.3.

Siempre que las condiciones en el lugar de montaje lo permitan, el personal del contratista puede decidirse, en lugar de un viaje de visita, por llevar consigo a su compañera resp. su compañero de vida. Al mandante le serán cargados los gastos de viaje correspondientes.

#### 9.2.5 Costes por herramientas y equipos

El contratista pone a disposición de su personal, para la ejecución de los trabajos, las herramientas comunes. Otro utillaje, equipos, aparatos de medición y control serán facturados al mandante según gastos. El tiempo de uso se calcula desde el día de salida del taller del contratista hasta que vuelva a entrar en el taller.

Las herramientas y equipos retenidos serán facturados al mandante a su valor de readquisición.

Costes de transporte y seguro, así como otros gastos, contribuciones y derechos, en conexión con la importación y exportación de las herramientas y equipos corren por cuenta del mandante.

#### 9.2.6 Costes para material no recuperable y pequeño material de montaje

El material no recuperable y el pequeño material de montaje e instalación suministrado por el contratista será facturado según gasto.

#### 9.2.7 Costes en caso de enfermedad o accidente

El mandante garantiza, en caso de enfermedad o accidente del personal del contratista, el tratamiento y cuidado médico necesario y correspondiente, con lo cual no se afecta el derecho del contratista, de hacer regresar a casa a su personal en cualquier momento.

El contratista se hace cargo de todos los gastos habidos. Por una duración de 10 días a partir del tratamiento, el mandante debe seguir pagando los viáticos diarios acordados.

Si la curación del enfermo o accidentado durase con probabilidad más de 10 días, el contratista debe procurar, a su cargo, un reemplazo equivalente.

### 9.3 Trabajos a precio global

#### 9.3.1 El precio global cubre los servicios, acordados por escrito, que el contratista debe aportar.

Esto presupone una secuencia de trabajo sin trabas y una terminación a tiempo de los trabajos de preparación que tiene que hacer el mandante, así como de las prestaciones secundarias que él debe aportar.

#### 9.3.2 Aumento de los gastos por circunstancias no imputables al contratista, como: alteraciones posteriores del contenido o amplitud de los trabajos acordados, tiempos de espera, trabajos de repaso, viajes adicionales, son por cuenta del mandante. El cálculo se hace según el párrafo 9.2.

### 9.4 Impuestos, contribuciones, derechos, aportaciones por seguro social

Impuestos, contribuciones, derechos, aportaciones por seguro social y otros semejantes que el contratista o su personal tenga que aportar en conexión con el contrato o con los trabajos fuera del país del contratista corren por cuenta del mandante, con excepción de los impuestos personales sobre la renta.

## 10. Condiciones de pago

10.1 Siempre que no acuerde otra cosa, el precio y los costos serán facturados mensualmente; el mandante debe pagarlos dentro de los 30 días fecha factura. El contratista tiene derecho demandar un pago previo parcial o total del importe presumible. Los pagos deben ser hechos por el mandante sin ninguna reducción (descuento, gastos, impuestos, derechos, etc.) en el domicilio del contratista. La obligación de pago se considera cumplida, cuando el monto total sea acreditado irrevocablemente en la cuenta del contratista.

10.2 El mandante no tiene derecho a retener o acortar los pagos debido a reclamaciones, exigencias o contra demandas no aceptadas por el contratista. Los pagos deben ser hechos también cuando los trabajos se demoran o se imposibilitan por causas no imputables al contratista.

10.3 Si se sobrepasan los plazos de pago acordados se facturarán, sin aviso especial y sin menoscabar el derecho de reclamar otros derechos, intereses de mora, que serán calculados en base a las condiciones que sobre los intereses comunes imperen en el domicilio del contratista. El pago de los intereses de mora no anula la obligación de pago según el contrato.

## 11. Plazos

11.1 Un plazo para la ejecución de los trabajos es para el contratista con compromiso, sólo cuando éste ha sido confirmado por él por escrito. El plazo comienza tan pronto como las condiciones para el comienzo del montaje sean dadas; y vale como cumplido cuando a su término las máquinas o instalaciones montadas están listas para ser tomadas en posesión.

Un plazo de ejecución se considera también cumplido, aún cuando falten partes o sean necesarios trabajos posteriores, pero el funcionamiento para el cual está destinado el objeto es facilitado resp. no menoscabado.

11.2 Un plazo de ejecución acordado con compromiso será razonablemente prorrogado,

- cuando los datos que el contratista necesita para ejecución de los trabajos no le llegan a tiempo o cuando el mandante los cambia posteriormente, o
- cuando el mandante no cumple con las formalidades contratadas, especialmente las condiciones de pago según párrafo 10, así como con los compromisos según párrafo 5, o cuando sus suministradores están en retardo con su trabajo, o
- cuando por circunstancias no imputables al contratista, por ejemplo: cuando hay amenaza o tiene lugar movilización, guerra, guerra civil, rebelión, sabotaje, así como conflictos laborales, accidentes, enfermedades, recibo demorado o fallido de materiales de los suministradores, medidas u omisiones de las autoridades u órganos gubernamentales, obstáculos imprevistos en el transporte, fuego, explosión, catástrofes naturales.

11.3 Si un plazo acordado no se mantiene por una razón imputable sólo al contratista, el mandante puede, sólo cuando el tenga un daño por ello, pedir una indemnización por demora del 0,5% por semana completa hasta máximo 5%. El porcentaje de la indemnización se calcula del precio de los trabajos del contratista por la parte de la instalación, por la cual, debido a la demora, no puede ser puesta en

marcha. Otras demandas y derechos debido a una demora, especialmente daños y perjuicios, quedan excluidos. Para plazos de más de 3 meses no hay derecho a una indemnización por demora para las dos primeras semanas de retardo.

## **12. Aceptación del montaje**

- 12.1 Los trabajos de montaje están listos para aceptación cuando las máquinas o instalaciones están montadas. Esto vale también cuando las máquinas o las instalaciones montadas no pueden ser puestas en funcionamiento por razones no imputables al contratista.
- 12.2 Tan pronto como el mandante reciba el aviso de que el montaje está listo para su aceptación, él debe comprobarlo prestamente en presencia del jefe responsable de montaje y comunicar deficiencias ocasionales inmediatamente y por escrito al contratista. Si él omite esto, el montaje vale como aceptado.

## **13. Incumplimiento, mal cumplimiento y sus consecuencias**

- 13.1 Todos los casos de mal cumplimiento o incumplimiento que en este pliego de condiciones no han sido expresamente reglamentados, especialmente cuando el contratista sin razón alguna comienza los trabajos tan tarde que la finalización de los trabajos no puede preverse, o que una ejecución contraria al contrato es claramente culpa del contratista o trabajos que por culpa del contratista han sido mal ejecutados, el mandante tiene derecho, por los trabajos en cuestión, a sentar una razonable prolongación del plazo, bajo amenaza de derogación en caso de omisión.
- Si transcurre sin efecto esta prolongación de plazo por culpa del contratista, el mandante puede, respecto a los trabajos que fueron ejecutados contrariamente al contrato o cuya ejecución contraria al contrato podía preverse, rescindir el contrato y reclamar la devolución de los pagos ya hechos por la parte en cuestión.
- 13.2 En un caso tal valen, respecto a una ocasional exigencia de indemnización por parte del mandante y la exclusión de otra responsabilidad, las definiciones que en este sentido se dan en los párrafos 15 y 16. La demanda de indemnización queda limitada a un 10% de la restitución contractual de los servicios, por los cuales se hace la derogación.

## **14. Responsabilidad por peligro**

El mandante toma el riesgo por el material a montar durante la realización de los trabajos, así como por las herramientas, equipos y materiales que él pone a disposición. El contratista retiene el derecho a la indemnización acordada aún cuando el montaje no pueda ser hecho más que parcialmente o no pueda realizarse debido a la destrucción total o parcial de los objetos a montar.

## **15. Garantía**

- 15.1 El contratista garantiza por el periodo de 12 meses, después de terminados los trabajos, la ejecución profesional y cuidadosa de éstos, según las siguientes normas.
- Si los trabajos fueran interrumpidos por las razones mencionadas en el párrafo 11.2, el plazo de garantía para los trabajos hechos antes de la interrupción comienza a más tardar 3 meses después del comienzo de tal paralización.
- El periodo de garantía caducará, en todo caso, 18 meses después de que se le haya comunicado que la máquina está lista para ser expedida.
- 15.2 Las fallas en los trabajos de montaje descubiertas durante el tiempo de garantía serán eliminadas sin cargos. La condición es que las fallas sean comunicadas al contratista, por escrito, tan pronto como sean descubiertas.
- Una garantía por fallas que sean causadas por los trabajos que hace el personal del mandante o terceros bajo la supervisión del contratista, la asume el contratista sólo cuando se compruebe que tales fallas son debidas a un grave descuido de su personal al dar las órdenes o en la supervisión.
- 15.3 No hay garantía cuando el mandante o terceros hacen cambios o reparaciones sin la autorización escrita del contratista, o cuando el mandante no toma inmediatamente las medidas necesarias para limitar los daños.
- 15.4 Para trabajos de mejoras dentro de la garantía, el contratista da la misma garantía que para los trabajos originales, pero no sobrepasa el tiempo de garantía dado para estos últimos.
- 15.5 Se excluyen otras pretensiones y derechos, debido a deficiencias, que los mencionados en los párrafos 15.1 y 15.4.

## **16. Responsabilidad**

- 16.1 El contratista responde frente al mandante sólo por aquellos daños materiales causados por culpa de su personal durante la preparación del montaje, la ejecución de los trabajos o mejoras de eventuales deficiencias.
- La responsabilidad es en su totalidad limitada a 15% del precio del contrato. Respecto a daños a personas se aplicará la responsabilidad legal.
- Salvo propósitos ilegales o graves negligencias, se excluyen de la responsabilidad del contratista frente al mandante reclamaciones por paros de producción, ganancias no realizadas, imposibilidad de usufructo, daños y pérdidas de bienes como consecuencia de un retardo o interrupción del montaje, así como pérdidas de contratos o daños a causa de fallas.
- También se excluyen otras pretensiones del mandante, especialmente de indemnización por daños de cualquier tipo, sin importar la razón legal por la cual se quieran hacer.
- 16.2 El mandante es responsable de los daños que sean causados por su personal. Esto es también válido cuando el personal del contratista supervisa o dirige los trabajos, a menos que se pueda probar que los daños son consecuencia de una negligencia grave de instrucciones, de omisión o de supervisión. El mandante es responsable de los daños que sean causados por deficiencias en las herramientas, equipos y materiales que él pone a disposición. Esto es también válido cuando el personal del contratista los ha empleado sin hacer objeciones, a menos que se pueda probar que las deficiencias se hubiesen reconocido de prestar una razonable atención.

**17. Rescisión del contrato por parte del contratista**

En caso de sucesos imprevistos que varíen gravemente la importancia económica o el contenido de las prestaciones, o actúen gravemente sobre la fábrica del contratista, y para el caso de que posteriormente se vea la imposibilidad de la ejecución, el contrato será modificado apropiadamente.

Si esto no fuera económicamente defendible, el contratista tiene derecho a rescindir el contrato total o parcialmente.

El mandante no tiene derecho a una indemnización por daños y perjuicios en caso de una tal rescisión. Si el contratista desea hacer uso de su derecho de rescisión, tiene que comunicarlo al mandante inmediatamente después de conocer las consecuencias del acontecimiento y, en concreto, aun también cuando poco antes hubiese convenido con el mandante una prórroga del tiempo de montaje.

**18. Jurisdicción competente – derecho aplicable**

Fuero competente para el mandante y para el contratista es el domicilio del contratista. Pero el contratista también tiene derecho de apelar al tribunal competente en el domicilio del mandante.

El contrato está sujeto a las leyes del país del contratista.

**19. Disposiciones finales**

Modificaciones en el contrato requieren la forma escrita para ser válidas.

La eventual falta de efecto de cláusulas individuales no afecta la validez de las demás cláusulas. Las partes se comprometen a reemplazar cláusulas ineficaces por otras nuevas, que se acerquen lo máximo posible al objetivo económico del contrato.